**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, se realizan los presentes Estudios Previos, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Chinchiná - Caldas, teniendo en cuenta su condición de entidad Territorial, es responsable de garantizar como se establece en la constitución política de Colombia, que comunica en el artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que así mismo, en el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que son atribuciones del alcalde *"(…) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)";* lo anterior a través de cada una de sus dependencias, que desarrollan actividades importantes en todos los sectores que se menciona para cada componente dentro de nuestro territorio.

Que los municipios deben determinar la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia administrativa, así como también atender sus propias necesidades.

Que la Administración Municipal cuenta con un número importante de bienes fiscales y de uso público mediante los cuales se prestan servicios a la comunidad; bienes que contribuyen de manera valiosa con el cumplimento de los fines misionales de la administración municipal.

Que es deber de la Administración Municipal, velar, revisar, organizar y programar la inversión en materia física y logística de las obras o componentes necesarios en el municipio, con el fin de atender las necesidades prioritarias de la comunidad en general, en materia de servicios, vías, recreación, saneamiento básico entre otras, motivo por el cual, proyecta planificadamente la distribución de los recursos para atender cada una de las necesidades de manera puntual.

Que es necesario realizar las adecuaciones y mejoramientos en las diferentes instalaciones de propiedad del Municipio de Chinchiná, reducir el riesgo y brindar seguridad a la ciudadanía y empleados al transitar por espacios públicos o instalaciones de uso público.

Que las estructuras físicas por su naturaleza y destinación sufren un desgaste con el pasar del tiempo, lo que genera la obligación para quienes ostentan el dominio sobre éstos de mantenerlos en buen estado para su normal funcionamiento y aprovechamiento, máxime cuando el administrador es la Entidad territorial, pues debe

hacerse cargo de estos bienes en aras de permitir el uso y goce por parte de los ciudadanos en forma segura, plena y en condiciones óptimas.

Que para conservar y garantizar el buen estado de las instalaciones administrativas, bienes fiscales y de uso público del municipio, la administración dispone de personal idóneo para efectuar el soporte técnico para el mantenimiento y las reparaciones necesarias para garantizar la adecuada tenencia de la infraestructura, por ello, se hace necesario contar con las herramientas, insumos o suministros que correspondan, para ejecutar de manera efectiva los mantenimientos que sean requeridos sobre la infraestructura fiscal y demás bienes de uso público a cargo del Municipio de Chinchiná.

Para atender las necesidades de mantenimiento de los bienes de la Administración Municipal, la institución contempla acciones que pueden clasificarse así:

- **INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA (CORRECTIVAS INMEDIATAS):** Identificadas en forma específica, con estimación de cantidades, con presupuestos y análisis de precios unitarios. Se consideran de intervención y recuperación inmediata debido al deterioro acumulado de la infraestructura.

- **PREVENTIVAS:** Rutinas de mantenimiento que deben ejecutarse de forma programada y periódica, tendientes a preservar en buen estado la infraestructura. Determinadas de acuerdo a la necesidad de la Alcaldía Municipal.

- **CORRECTIVAS:** Corresponden a las acciones tendientes a corregir un daño o falla que se presenta en la infraestructura. La ejecución de las actividades obedece a una necesidad de la Administración Municipal. En ese orden, el suministro de los elementos requeridos y que se detallan en el acápite pertinente al objeto del contrato, permite optimizar y mejorar los espacios y requerimientos de la Administración Municipal.

La entidad territorial, además de propender por la conservación y el adecuado funcionamiento de los bienes fiscales y de uso público, tiene la responsabilidad de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura vial. Entendiendo que el mejoramiento de las redes viales es un motor fundamental para el desarrollo socioeconómico y la conectividad regional, se hace imperativo implementar un programa de Pavimentación mejoramiento, adecuación y conservación de la infraestructura vial de la zona urbana y rural del municipio de Chinchiná. Dicha intervención tiene como objeto primordial garantizar el buen estado de las vías, mitigar los riesgos de accidentalidad y optimizar la movilidad y el acceso a los diferentes sectores del casco urbano.

Considerando que las estructuras viales, debido a su naturaleza operativa y a la exposición constante a cargas dinámicas y factores climáticos, presentan un desgaste natural con el transcurso del tiempo, se genera para la administración municipal la obligación técnica de intervenir de manera oportuna. Estas acciones de mantenimiento son esenciales para asegurar la integridad estructural de las calzadas, prolongar su vida útil y garantizar condiciones de seguridad óptimas para el tránsito de los ciudadanos

En virtud de lo expuesto, se requiere la ejecución de actividades de reparcheo y mantenimiento especializado en las vías de concreto hidráulico, orientadas a reducir la vulnerabilidad de la malla vial y a corregir las fallas superficiales o estructurales existentes. Con ello, la administración no solo busca la eficiencia técnica de la infraestructura, sino también una contribución directa al bienestar colectivo y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Chinchiná.

Finalmente, con el fin de asegurar el cumplimiento eficaz de estos objetivos, la administración municipal cuenta con el personal técnico idóneo para la supervisión y ejecución de las obras. No obstante, para la materialización oportuna de estas labores, resulta indispensable garantizar el suministro de materiales, insumos y agregados pétreos de alta calidad, elementos necesarios para una intervención que cumpla con los estándares técnicos vigentes en materia de ingeniería civil.

Para atender las necesidades de mantenimiento vial del municipio, la administración contempla acciones que pueden clasificarse así:

- **INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN INMEDIATA (CORRECTIVAS INMEDIATAS**: Identificadas en forma específica, con estimación de cantidades, presupuestos y análisis de precios unitarios. Se consideran de intervención inmediata debido al deterioro acumulado de la malla vial. Estas actividades podrán ser ejecutadas directamente por la Administración Municipal, a través de su personal operativo, o mediante la contratación de terceros, según se determine por la entidad.

- **PREVENTIVAS**: Rutinas de mantenimiento programadas y periódicas, tendientes a preservar en buen estado la infraestructura vial. Determinadas de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía Municipal, y que podrán ser desarrolladas con personal propio de la entidad o mediante esquemas de contratación, conforme a la disponibilidad de recursos y capacidad operativa.

- **CORRECTIVAS**: Corresponden a las acciones tendientes a corregir daños o fallas que se presentan en la infraestructura vial. Estas actividades obedecen a una necesidad de la Administración Municipal y buscan garantizar la adecuada conservación y funcionamiento de las vías urbanas, pudiendo ser ejecutadas directamente por personal de la Alcaldía o a través de contratistas, según las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales.

Que, con el desarrollo del proceso de contratación que se describe, la entidad dará cumplimiento a los siguientes programas del plan de Desarrollo Municipal 2024-2027:

*GARANTIZAR UNA CORRECTA ATENCIÓN CON CALIDAD Y OPORTUNIDAD A LOS CIUDADANOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:* Estos consisten en construir, mantener, mejorar y recuperar los equipamientos que prestan soporte físico para el desarrollo de actividades culturales, lugares para el encuentro, la recreación y convivencia. También, aquellos equipamientos destinados a la comercialización y distribución de los productos comerciales del sector primario. De igual forma, busca realizar actividades de reparación, mantenimiento y adecuación de los diferentes bienes fiscales, de tal forma que se garantice la correcta ejecución de las actividades misionales de la institución y el acceso a los trámites y servicios disponibles para la ciudadanía.

*REALIZAR 5 KILÓMETROS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO A LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO Y CONSTRUIR 100 METROS CUADRADOS DE ESPACIO PÚBLICO: El enfoque de este proyecto es el diseño, la planeación, adecuación, construcción y dotación de espacios públicos y los elementos que lo componen, dentro del suelo urbano y rural, teniendo en cuenta el déficit cualitativo y cuantitativo de espacio público en el Municipio, garantizando la prestación de servicios de recreación, esparcimiento, ocio y encuentro ciudadano, con accesibilidad para todos los ciudadanos.*

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el *"SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".*

Que para la adquisición de los bienes objeto de la necesidad que ha sido expuesta durante el presente estudio previo, estaría el Ente Territorial obligado a adquirir a través del Acuerdo Marco de Precios (CCE-255-AMP-2021), conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal realizo el análisis económico de los bienes a adquirir, dando cumplimiento al principio de transparencia dispuesto en el artículo 24 - numeral 5 - literal c) de la Ley 80 de a1993, el cual establece, la obligatoriedad de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación Pública de determinar la mejor relación **costo – calidad** de los bienes necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Del análisis económico realizado se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- La Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura estableció los elementos que hacen parte del catálogo del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-255-AMP2021 – *"Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, de Colombia Compra Eficiente"* y realizó el comparativo de precios frente a tres (03) cotizaciones recibidas del mercado local, evidenciando que los bienes dispuestos en el acuerdo marco superan en un 13,63% el valor de referencia del mercado local.

- La mejor relación **costo – calidad** para la Entidad Estatal, está representada en el comercio local, en establecimientos de comercio legalmente constituidos, cuyo objeto social se relaciona a la venta de elementos de ferretería; quienes cotizan la misma descripción de los bienes y bajo las mismas características de los que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.

Que la legislación faculta a la Entidad Estatal para recurrir al uso de otros mecanismos de selección de contratista para cumplir sus fines cuando el acuerdo marco de precios existente no se ajuste a las condiciones requeridas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios y objetivos del sistema de compras, el de la contratación pública, los postulados de la función administrativa y la gestión fiscal, contenidos respectivamente en los artículos 209 y 267 superior.

Que por lo expuesto, la entidad estatal expidió el acto administrativo – Resolución Nro. 070 del día trece (13) de abril de 2026, mediante el cual, justifico apartarse del Acuerdo Marco de Precios (CCE-255-AMP-2021) y adquirir los bienes de manera segura, clara y adecuada, controlando el presupuesto con el propósito de evitar el exceso y detrimento en el gasto público a través de un proceso de selección abreviada dado la naturaleza, la forma de pago (monto agotable) y la partida presupuestal de la cual dispone la entidad para la compra de los mismos.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad establecida para adquirir el suministro de bienes o servicios que presenten iguales especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad definidos, está prevista la selección abreviada. Considerando, que la naturaleza del contrato es un suministro y que la entidad requiere agotar el presupuesto (contrato bolsa o monto agotable) conforme las

necesidades que se vayan presentando durante lo corrido de la presente vigencia fiscal, desarrollara el procedimiento contractual a través de dicha modalidad sin someter la adquisición a subasta.

La adquisición de suministro es conocida como un contrato de suministro de tracto sucesivo por precio unitario, el cual se caracteriza por la indeterminación relativa del objeto del contrato y del precio, ya que están identificados los productos a suministrar y el precio unitario de los mismos, pero no la cantidad, en este tipo de contratos debe existir un presupuesto máximo. Modelo de contrato que ha sido compilado por Colombia Compra Eficiente mediante el Concepto N° C-030 de 2021.

Cabe resaltar que el establecer el valor del contrato, la forma de pago a precios unitarios y el plazo para su ejecución con las que se pretende cubrir la demanda de los bienes requeridos por la entidad contratante, sin superar la partida presupuestal del municipio, son estipulaciones permitidas en el ejercicio de la contratación estatal y de la escogencia de la modalidad contractual, la cual, representa para la Administración Municipal, la mejor opción para la inversión del erario público y para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Finalmente, el proceso a adelantar se encuentra contenido en el Plan Anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción e igualmente, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS de inversión municipal se encuentra registrado y viabilizado el proyecto denominado:

"Pavimentación mejoramiento, adecuación y conservación de la infraestructura vial de la zona urbana y rural del municipio de Chinchiná". Ficha BPIN 202500000044813.

"Mejoramiento integral de la atención oportuna y de calidad a los ciudadanos y del mantenimiento de la infraestructura administrativa y bienes fiscales del municipio de Chinchiná". Ficha BPIN 202500000044880

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 31162800 | *“SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS”.* |

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

### 2.1. OBJETO.

*“SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS”.*

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 31162800 | Ferretería en general |

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El presente objeto contractual tiene como alcance garantizar el suministro oportuno y adecuado de materiales y herramientas necesarios para la ejecución de adecuaciones y/o reparaciones de los bienes fiscales a cargo del ente territorial y para el mantenimiento de vías urbanas en el municipio de Chinchiná, Caldas.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista adjudicatario se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

- Los proponentes deben suministrar accesorios y/o elementos de ferretería de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además que sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes, los cuales deben cumplir con los estándares de calidad que exige la normatividad colombiana.

- Los productos ofrecidos deberán ser de reconocida durabilidad, con garantía de calidad, y compatibles con los elementos existentes en la infraestructura vial.

- El valor de los materiales deberá incluir el IVA (si aplica).

- Antes del suministro, el contratista deberá verificar que cada material cumpla con las características exigidas por la entidad contratante, tanto en presentación como en resistencia, calidad y demás parámetros técnicos.

- La propuesta económica deberá presentarse por precios unitarios, dado que la entidad ordenará los suministros de acuerdo con las necesidades.

- Los elementos a suministrar deberán corresponder exactamente con las especificaciones solicitadas; en caso contrario, podrán ser rechazados sin que ello genere reconocimiento económico alguno.

- Dada la naturaleza del contrato, el contratista deberá asumir los costos de transporte y entrega de los materiales hasta los puntos determinados por la supervisión, garantizando tiempos de entrega inmediatos según la demanda del municipio.

- Las entregas se efectuarán en las instalaciones o depósitos designados por el supervisor del contrato o el Centro Administrativo Municipal, según requerimiento.

**NOTA IMPORTANTE:** Los materiales a suministrar se proyectan a continuación, la entrega será dada de acuerdo a la necesidad del municipio y las cantidades pueden variar de acuerdo a la necesidad encontrada para cada intervención requerida.

A continuación, se indican la matriz de los elementos que pretende adquirir la administración municipal:

| Ítem representativo | Código CCE | Descripción | Unidad |
|---|---|---|---|
| **1** | CyF_CCE52 | Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos | UN |
| **2** | CyF_CCE56 | Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo | UN |
| **3** | CyF_CCE57 | Anticorrosivo | GAL |
| **4** | CyF_CCE67 | Arena Blanca De Rio Lavada: Para Construcción | M3 |
| **5** | CyF_CCE68 | Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3. | M3 |
| **6** | CyF_CCE69 | Arena De Cantera | M3 |
| **7** | CyF_CCE76 | Arena De Rio | M3 |
| **8** | CyF_CCE77 | Arena De Rio: Presentación Bulto Por 40 Kilos | UN |
| **9** | CyF_CCE79 | Arena Lavada De Revoque M3 | M3 |
| **10** | CyF_CCE89 | Balde Negro De Construcción | UN |
| **11** | CyF_CCE90 | Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/2" Y Con Una Longitud De 6 M | UN |
| **12** | CyF_CCE91 | Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M | UN |
| **13** | CyF_CCE93 | Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W | UN |
| **14** | CyF_CCE94 | Base Pintura Blanca X Galon | UN |
| **15** | CyF_CCE254 | Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg. | UN |
| **16** | CyF_CCE255 | Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg | UN |
| **17** | CyF_CCE256 | Bulto De Cemento Por 42.5 Kilos | UN |
| **18** | CyF_CCE257 | Bulto Yeso Blanco Bulto X 25Kg | UN |
| **19** | CyF_CCE258 | Cabo En Madera Para Pala Larga | UN |
| **20** | CyF_CCE259 | Cabo En Madera Para Pica | UN |
| **21** | CyF_CCE274 | Cal (Kilos) | KG |
| **22** | CyF_CCE330 | Carretilla Grande P/Plastico R/Neumatica | UN |
| **23** | CyF_CCE338 | Cemento Gris | KG |
| **24** | CyF_CCE339 | Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción) | UN |
| **25** | CyF_CCE343 | Cepillo De Acero De 18" | UN |
| **26** | CyF_CCE419 | Cinta De Señalizacion Peligro No Pase X 100M | UN |
| **27** | CyF_CCE434 | Cinta Peligro * 500 Mts | UN |
| **28** | CyF_CCE445 | Clavo Acero 3" x 500 gr | UN |
| **29** | CyF_CCE446 | Clavo Acero 3/4" | UN |
| **30** | CyF_CCE447 | Clavo De Acero Liso De 1 1/2" Caja X 500 Gr | UN |
| **31** | CyF_CCE448 | Clavo De Acero Liso De 1" Caja X 500 Gr | UN |
| **32** | CyF_CCE449 | Clavo De Acero Liso De 2 1/2" Caja X 500 Gr | UN |
| **33** | CyF_CCE450 | Clavo De Acero Liso De 2" Caja X 500 Gr | UN |
| **34** | CyF_CCE451 | Clavo De Acero Vertical De 1 1/2" 500 Gr | UN |
| **35** | CyF_CCE452 | Clavo De Acero Vertical De 1" Caja X 500 Gr | UN |
| **36** | CyF_CCE453 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla De 1" ½ X 500 Gms | UN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **37** | CyF_CCE455 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla De 2" ½ | UN |
| **38** | CyF_CCE456 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla En Acero Lisa De 2" Con Cabeza Caja X Libra | UN |
| **39** | CyF_CCE457 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla Redonda Con Cabeza Plana De 2" 500 Gms | UN |
| **40** | CyF_CCE577 | Disco Corte Acero Para Tronzadora Medida De 14" | UN |
| **41** | CyF_CCE578 | Disco Corte Pulidora De 7".Material: Acero. 100% Granos Firmes Para Mayor Rendimiento De 7" | UN |
| **42** | CyF_CCE579 | Disco De Acero Diamantado 14" - 24 Segmentos | UN |
| **43** | CyF_CCE580 | Discos De Corte Madera 10" X 60 | UN |
| **44** | CyF_CCE630 | Gravilla * Bulto 40 Kg * | UN |
| **45** | CyF_CCE631 | Gravilla De 1/2" Triturado | M3 |
| **46** | CyF_CCE632 | Gravilla De Rio | M3 |
| **47** | CyF_CCE633 | Gravilla Lavada De Rio M3: Piedra De Rio Natural, Más Resistente Al Desgaste | M3 |
| **48** | CyF_CCE637 | Gravilla Tipo 3/4 Triturado De 3/4 X 1 M3 | UN |
| **49** | CyF_CCE638 | Gravilla Triturada De Planta | M3 |
| **50** | CyF_CCE639 | Gravilla; Gravilla Triturada X M3 | UN |
| **51** | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN |
| **52** | CyF_CCE663 | Impermeabilizante Para Uso En Cubiertas X Galón | UN |
| **53** | CyF_CCE772 | Martillo 16 Oz Mango Madera | UN |
| **54** | CyF_CCE795 | Pala Carbonera | UN |
| **55** | CyF_CCE796 | Pala Cuadrada N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Cuadrada. Presentación: Unidad. | UN |
| **56** | CyF_CCE797 | Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda. Presentación: Unidad. | UN |
| **57** | CyF_CCE799 | Palustre 7 Pulg Mango Madera: Herramienta Para Uso Manual En La Construcción. Presentaicón: Unidad. | UN |
| **58** | CyF_CCE824 | Perno De Anclaje 3/8” L: 0.40M | UN |
| **59** | CyF_CCE842 | Pica Para Construccion | UN |
| **60** | CyF_CCE876 | Pintura Blanca Para Trafico | GAL |
| **61** | CyF_CCE884 | Pintura Demarcacion Amarillo 1 Galon | UN |
| **62** | CyF_CCE957 | Platina 2'' X 1/4'' x 6mts largo | UN |
| **63** | CyF_CCE958 | Platina 2'' X 1/8'' x 6mts largo | UN |
| **64** | CyF_CCE959 | Platina 2"X2"X 3/8" x 6mts largo | UN |
| **65** | CyF_CCE960 | Platina 3'' X 1/4'' x 6mts largo | UN |
| **66** | CyF_CCE961 | Platina Acero De 4" X 1/4" x 6mts largo | UN |
| **67** | CyF_CCE969 | Platina Y Angulo De Union En Acero Inoxidable Sae 304 | UN |
| **68** | CyF_CCE1032 | Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberias ( Extendido Y Compactado Con Pizón ) | M3 |
| **69** | CyF_CCE1425 | Tubería Para Alcantarillado Diámetro 6" Longitud 6 Mts Tuberia Corrugada S | UN |
| **70** | CyF_CCE1544 | Tubo Pvc Sanitario 10" | M |
| **71** | CyF_CCE1549 | Tubo Pvc Sanitario 8" | M |

## 4. OBLIGACIONES

### 4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

**1)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
**2)** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
**3)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
**4)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
**5)** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
**6)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
**7)** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
**8)** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
**9)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
**10)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
**11)** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
**12)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
**13)** Informar a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

### 4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

**1)** Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales y en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante.
**2)** Entregar los elementos solicitados en un término no mayor a dos (2) días calendario.
**3)** Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar que le indique el supervisor del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario.

4) Cambiar los elementos o productos que no cumplan con las condiciones exigidas y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento derivado de su fabricación, almacenamiento, diseño o transporte.
5) Correr por su cuenta con los gastos de transporte que demande el desplazamiento de los bienes y servicios hasta el lugar de la entrega.
6) Cualquier cambio de los bienes debe ser por otro igual o de características superiores y debe efectuarse dentro de los dos (2) días calendario siguiente al requerimiento.
7) Mantener los precios unitarios establecidos en la propuesta.
8) Realizar la entrega de los materiales contratados en el Centro Administrativo Municipal de Chinchiná.
9) El contratista deberá suministrar accesorios y/o elementos de las especificaciones exigidas, con productos de reconocida durabilidad, que otorgan garantía de calidad y que además sean compatibles con los elementos y accesorios de los ya existentes.
10) Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

### 4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

### 4.4. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio electrónico a través del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 4.5. FORMA DE PAGO.

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato por SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS de conformidad con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario, mediante actas de pago parcial de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados, debidamente soportados, previa certificación y recibo a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

### 4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná.

### 4.7. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro por monto agotable.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad establecida para adquirir el suministro de bienes o servicios que presenten iguales especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad definidos, está prevista por un proceso de selección abreviada.

Ahora bien, dada la naturaleza del contrato (suministro) y que la entidad requiere agotar el presupuesto (contrato bolsa o monto agotable) conforme las necesidades que se vayan presentando durante lo corrido de la presente vigencia fiscal, desarrollara el procedimiento contractual a través de dicha modalidad sin someter la adquisición a subasta.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,oo),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el valor unitario de los bienes objeto del proceso, se tuvo en cuenta como variables, el análisis económico (cotizaciones) y costos del mercado de acuerdo a la evaluación realizada por personal profesional adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

El valor unitario de los bienes se presenta a continuación:

| ítems | Código CCE | Descripción | UN | EFREN RINCON OSPINA (INCLUYE IVA) | CONCRESCOR S.A.S (INCLUYE IVA) | FERRETERIA AMAS (INCLUYE IVA) | PROMEDIO SIMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 52 | CyF_CCE52 | Alambre Acero Electro Galvanizado Calibre 12 Por 25 Kilos | UN | $ 373.780,00 | $ 380.160,00 | $ 365.200,00 | $ 373.046,67 |
| 56 | CyF_CCE56 | Alambre Calibre 18 Galvanizado En Acero X 1 Kilo | UN | $ 25.410,00 | $ 27.060,00 | $ 27.060,00 | $ 26.510,00 |
| 57 | CyF_CCE57 | Anticorrosivo | GAL | $ 60.310,00 | $ 79.853,00 | $ 78.550,00 | $ 72.904,33 |
| 67 | CyF_CCE67 | Arena Blanca De Rio Lavada: Para Construcción | M3 | $ 198.500,00 | $ 201.200,00 | $ 189.500,00 | $ 196.400,00 |
| 68 | CyF_CCE68 | Arena Concreto A Granel: Arena De Uso En La Construcción; Para Concreto. Presentación: Por M3. | M3 | $ 242.650,40 | $ 254.600,50 | $ 254.601,00 | $ 250.617,30 |
| 69 | CyF_CCE69 | Arena De Cantera | M3 | $ 188.320,00 | $ 216.377,70 | $ 216.378,00 | $ 207.025,23 |
| 76 | CyF_CCE76 | Arena De Rio | M3 | $ 165.880,00 | $ 181.720,00 | $ 181.720,00 | $ 176.440,00 |
| 77 | CyF_CCE77 | Arena De Rio: Presentación Bulto Por 40 Kilos | UN | $ 17.608,00 | $ 19.300,00 | $ 18.500,00 | $ 18.469,33 |
| 79 | CyF_CCE79 | Arena Lavada De Revoque M3 | M3 | $ 226.020,00 | $ 223.850,00 | $ 223.850,00 | $ 224.573,33 |
| 89 | CyF_CCE89 | Balde Negro De Construcción | UN | $ 8.860,00 | $ 8.854,00 | $ 9.850,00 | $ 9.188,00 |
| 90 | CyF_CCE90 | Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/2" Y Con Una Longitud De 6 M | UN | $ 46.360,00 | $ 53.152,00 | $ 53.152,00 | $ 50.888,00 |
| 91 | CyF_CCE91 | Barra Corrugada De Acero, Con Diámetro De 1/4" Y Con Una Longitud De 6 M | UN | $ 15.656,60 | $ 18.954,32 | $ 18.954,00 | $ 17.854,97 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93 | CyF_CCE93 | Barra De Acero Corrugada De 3/8Pulg X 6M, Según Ntc 2289 De 60.000 Psi.W | UN | $ 27.750,80 | $ 30.761,50 | $ 30.762,00 | $ 29.758,10 |
| 94 | CyF_CCE94 | Base Pintura Blanca X Galon | UN | $ 75.600,00 | $ 80.100,00 | $ 65.600,00 | $ 73.766,67 |
| 254 | CyF_CCE254 | Bulto Cemento Blanco Tipo 1 Presentacion 40 Kg. | UN | $ 79.800,00 | $ 81.100,00 | $ 80.200,00 | $ 80.366,67 |
| 255 | CyF_CCE255 | Bulto Cemento Gris Prsentacion 25 Kg | UN | $ 23.500,00 | $ 24.900,00 | $ 24.200,00 | $ 24.200,00 |
| 256 | CyF_CCE256 | Bulto De Cemento Por 42.5 Kilos | UN | $ 46.750,00 | $ 43.600,00 | $ 45.800,00 | $ 45.383,33 |
| 257 | CyF_CCE257 | Bulto Yeso Blanco Bulto X 25Kg | UN | $ 55.600,00 | $ 57.200,00 | $ 58.100,00 | $ 56.966,67 |
| 258 | CyF_CCE258 | Cabo En Madera Para Pala Larga | UN | $ 17.710,00 | $ 17.380,00 | $ 17.380,00 | $ 17.490,00 |
| 259 | CyF_CCE259 | Cabo En Madera Para Pica | UN | $ 16.338,00 | $ 17.820,00 | $ 17.820,00 | $ 17.326,00 |
| 274 | CyF_CCE274 | Cal (Kilos) | KG | $ 1.710,00 | $ 1.680,00 | $ 1.650,00 | $ 1.680,00 |
| 330 | CyF_CCE330 | Carretilla Grande P/Plastico R/Neumatica | UN | $ 285.600,00 | $ 278.900,00 | $ 280.000,00 | $ 281.500,00 |
| 338 | CyF_CCE338 | Cemento Gris | KG | $ 2.076,00 | $ 2.211,00 | $ 2.211,00 | $ 2.166,00 |
| 339 | CyF_CCE339 | Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción) | UN | $ 47.000,00 | $ 45.000,00 | $ 46.000,00 | $ 46.000,00 |
| 343 | CyF_CCE343 | Cepillo De Acero De 18" | UN | $ 76.860,00 | $ 59.620,00 | $ 59.620,00 | $ 65.366,67 |
| 419 | CyF_CCE419 | Cinta De Señalizacion Peligro No Pase X 100M | UN | $ 20.680,00 | $ 22.100,00 | $ 23.200,00 | $ 21.993,33 |
| 434 | CyF_CCE434 | Cinta Peligro * 500 Mts | UN | $ 53.020,00 | $ 62.583,40 | $ 62.583,00 | $ 59.395,47 |
| 445 | CyF_CCE445 | Clavo Acero 3" x 500 gr | UN | $ 15.100,00 | $ 15.800,00 | $ 14.800,00 | $ 15.233,33 |
| 446 | CyF_CCE446 | Clavo Acero 3/4" | UN | $ 9.800,00 | $ 10.250,00 | $ 10.100,00 | $ 10.050,00 |
| 447 | CyF_CCE447 | Clavo De Acero Liso De 1 1/2" Caja X 500 Gr | UN | $ 15.730,00 | $ 15.890,00 | $ 15.200,00 | $ 15.606,67 |
| 448 | CyF_CCE448 | Clavo De Acero Liso De 1" Caja X 500 Gr | UN | $ 15.730,00 | $ 15.890,00 | $ 15.200,00 | $ 15.606,67 |
| 449 | CyF_CCE449 | Clavo De Acero Liso De 2 1/2" Caja X 500 Gr | UN | $ 15.730,00 | $ 15.890,00 | $ 15.200,00 | $ 15.606,67 |
| 450 | CyF_CCE450 | Clavo De Acero Liso De 2" Caja X 500 Gr | UN | $ 14.600,00 | $ 14.000,00 | $ 14.200,00 | $ 14.266,67 |
| 451 | CyF_CCE451 | Clavo De Acero Vertical De 1 1/2" 500 Gr | UN | $ 15.650,00 | $ 13.860,00 | $ 13.860,00 | $ 14.456,67 |
| 452 | CyF_CCE452 | Clavo De Acero Vertical De 1" Caja X 500 Gr | UN | $ 15.650,00 | $ 14.850,00 | $ 16.100,00 | $ 15.533,33 |
| 453 | CyF_CCE453 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla De 1" ½ X 500 Gms | UN | $ 10.320,00 | $ 10.980,00 | $ 10.500,00 | $ 10.600,00 |
| 455 | CyF_CCE455 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla De 2" ½ | UN | $ 9.250,00 | $ 9.965,00 | $ 9.115,00 | $ 9.443,33 |
| 456 | CyF_CCE456 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla En Acero Lisa De 2" Con Cabeza Caja X Libra | UN | $ 8.665,00 | $ 6.540,00 | $ 6.890,00 | $ 7.365,00 |
| 457 | CyF_CCE457 | Clavos Y Puntillas De Hierro O Acero; Puntilla Redonda Con Cabeza Plana De 2" 500 Gms | UN | $ 6.850,00 | $ 7.100,00 | $ 7.210,00 | $ 7.053,33 |
| 577 | CyF_CCE577 | Disco Corte Acero Para Tronzadora Medida De 14" | UN | $ 34.500,00 | $ 37.100,00 | $ 38.600,00 | $ 36.733,33 |
| 578 | CyF_CCE578 | Disco Corte Pulidora De 7".Material: Acero. 100% Granos Firmes Para Mayor Rendimiento De 7" | UN | $ 13.500,00 | $ 11.800,00 | $ 12.100,00 | $ 12.466,67 |
| 579 | CyF_CCE579 | Disco De Acero Diamantado 14" - 24 Segmentos | UN | $ 626.500,00 | $ 1.001.550,00 | $ 1.001.550,00 | $ 876.533,33 |
| 580 | CyF_CCE580 | Discos De Corte Madera 10" X 60 | UN | $ 137.600,00 | $ 140.200,00 | $ 138.500,00 | $ 138.766,67 |
| 630 | CyF_CCE630 | Gravilla * Bulto 40 Kg * | UN | $ 30.100,00 | $ 25.100,00 | $ 28.600,00 | $ 27.933,33 |
| 631 | CyF_CCE631 | Gravilla De 1/2" Triturado | M3 | $ 180.620,00 | $ 203.830,00 | $ 203.830,00 | $ 196.093,33 |
| 632 | CyF_CCE632 | Gravilla De Rio | M3 | $ 160.820,00 | $ 170.830,00 | $ 170.830,00 | $ 167.493,33 |
| 633 | CyF_CCE633 | Gravilla Lavada De Rio M3: Piedra De Rio Natural, Más Resistente Al Desgaste | M3 | $ 156.668,00 | $ 169.620,00 | $ 169.620,00 | $ 165.302,67 |
| 637 | CyF_CCE637 | Gravilla Tipo 3/4 Triturado De 3/4 X 1 M3 | UN | $ 170.280,00 | $ 203.830,00 | $ 203.830,00 | $ 192.646,67 |
| 638 | CyF_CCE638 | Gravilla Triturada De Planta | M3 | $ 180.620,00 | $ 203.830,00 | $ 203.830,00 | $ 196.093,33 |
| 639 | CyF_CCE639 | Gravilla; Gravilla Triturada X M3 | UN | $ 180.620,00 | $ 203.830,00 | $ 203.830,00 | $ 196.093,33 |
| 662 | CyF_CCE662 | Impermeabilizante Integral Mezclas De Concreto X 4,5 Kg | UN | $ 108.500,00 | $ 111.900,00 | $ 110.000,00 | $ 110.133,33 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 663 | CyF_CCE663 | Impermeabilizante Para Uso En Cubiertas X Galón | UN | $ 123.310,00 | $ 119.350,00 | $ 119.350,00 | $ 120.670,00 |
| 772 | CyF_CCE772 | Martillo 16 Oz Mango Madera | UN | $ 40.200,00 | $ 39.800,00 | $ 46.100,00 | $ 42.033,33 |
| 795 | CyF_CCE795 | Pala Carbonera | UN | $ 54.200,00 | $ 51.200,00 | $ 48.500,00 | $ 51.300,00 |
| 796 | CyF_CCE796 | Pala Cuadrada N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Cuadrada. Presentación: Unidad. | UN | $ 50.100,00 | $ 49.800,00 | $ 53.200,00 | $ 51.033,33 |
| 797 | CyF_CCE797 | Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda. Presentación: Unidad. | UN | $ 51.600,00 | $ 47.100,00 | $ 49.800,00 | $ 49.500,00 |
| 799 | CyF_CCE799 | Palustre 7 Pulg Mango Madera: Herramienta Para Uso Manual En La Construcción. Presentaicón: Unidad. | UN | $ 18.500,00 | $ 20.100,00 | $ 19.600,00 | $ 19.400,00 |
| 824 | CyF_CCE824 | Perno De Anclaje 3/8" L: 0.40M | UN | $ 10.780,00 | $ 8.910,00 | $ 8.910,00 | $ 9.533,33 |
| 842 | CyF_CCE842 | Pica Para Construccion | UN | $ 74.500,00 | $ 70.800,00 | $ 73.250,00 | $ 72.850,00 |
| 876 | CyF_CCE876 | Pintura Blanca Para Trafico | GAL | $ 153.100,00 | $ 148.900,00 | $ 160.500,00 | $ 154.166,67 |
| 884 | CyF_CCE884 | Pintura Demarcacion Amarillo 1 Galon | UN | $ 153.100,00 | $ 148.900,00 | $ 160.500,00 | $ 154.166,67 |
| 957 | CyF_CCE957 | Platina 2'' X 1/4'' x 6mts largo | UN | $ 154.200,00 | $ 150.200,00 | $ 180.500,00 | $ 161.633,33 |
| 958 | CyF_CCE958 | Platina 2'' X 1/8'' x 6mts largo | UN | $ 108.500,00 | $ 112.000,00 | $ 110.100,00 | $ 110.200,00 |
| 959 | CyF_CCE959 | Platina 2"X2"X 3/8" x 6mts largo | UN | $ 168.550,00 | $ 221.100,00 | $ 221.100,00 | $ 203.583,33 |
| 960 | CyF_CCE960 | Platina 3'' X 1/4'' x 6mts largo | UN | $ 255.800,00 | $ 250.100,00 | $ 245.600,00 | $ 250.500,00 |
| 961 | CyF_CCE961 | Platina Acero De 4" X 1/4" x 6mts largo | UN | $ 365.600,00 | $ 380.000,00 | $ 379.600,00 | $ 375.066,67 |
| 969 | CyF_CCE969 | Platina Y Angulo De Union En Acero Inoxidable Sae 304 | UN | $ 121.000,00 | $ 138.479,00 | $ 138.479,00 | $ 132.652,67 |
| 1032 | CyF_CCE1032 | Recebo B-600 Relleno Inicial Tuberias ( Extendido Y Compactado Con Pizón ) | M3 | $ 161.200,00 | $ 154.300,00 | $ 160.000,00 | $ 158.500,00 |
| 1425 | CyF_CCE1425 | Tubería Para Alcantarillado Diámetro 6" Longitud 6 Mts Tuberia Corrugada S | UN | $ 298.500,00 | $ 305.000,00 | $ 301.000,00 | $ 301.500,00 |
| 1544 | CyF_CCE1544 | Tubo Pvc Sanitario 10" | M | $ 286.440,00 | $ 318.890,00 | $ 318.890,00 | $ 308.073,33 |
| 1549 | CyF_CCE1549 | Tubo Pvc Sanitario 8" | M | $ 250.400,00 | $ 270.600,00 | $ 265.000,00 | $ 262.000,00 |

**NOTA 1:** La propuesta que supere los valores techo unitarios establecidos incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 2:** La ejecución del contrato una vez culminado el proceso de selección, será acorde a la demanda, razón por la cual LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto será ejecutado a precios unitarios, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el suministro de los bienes por los valores unitarios ofertados por el proponente seleccionado, hasta agotar el presupuesto oficial.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

| RUBRO | DENOMINACIÓN | Nro. CDP | VALOR |
|---|---|---|---|
| 16.0.2.1.2.02.02.008.02<br>16.04.2.3.2.02.02.005.24.001 | "SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTA MENOR POR MONTO AGOTABLE CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES, BIENES DE USO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS". | 70631 | $ 300.000.000 |

## 8. CRITERIOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

### 8.1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

A través de una PROPUESTA ÚNICA:

**a)** De manera singular
**b)** De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal

**NOTA.** El proponente singular o proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso.

### 8.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, lo cual, permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, de experiencia, financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

### 8.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la ley 115 de 2007, *"la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No Cumple |
| Experiencia | Cumple / No Cumple |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Cumple / No Cumple |

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN – REQUISITOS |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA. | **a)** Carta de presentación de la propuesta.<br>**b)** Acreditación de la existencia y representación legal y/o registro mercantil<br>**c)** Certificación de seguridad social y aportes legales.<br>**d)** Documento de conformación del proponente plural. (Cuando aplique)<br>**e)** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC y REDAM.<br>**f)** Garantía de Seriedad de la propuesta.<br>**g)** Registro Único de Proponentes.<br>**h)** Inhabilidades e Incompatibilidades.<br>**i)** Documento de identidad del proponente o representante legal.<br>**j)** Poder (Cuando Aplique).<br>**k)** Compromiso anticorrupción. |
| CONDICIONES DE EXPERIENCIA. | • Mínimo uno (01) y máximo tres (3) Contratos ejecutados con objeto similar al del presente proceso, los cuales deben de estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.<br><br>• Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguiente código: 31162800<br><br>• Clientes: PÚBLICOS o PRIVADOS. |
| CAPACIDAD FINANCIERA. | **1. Índices de capacidad financiera para Mipyme.**<br><br>• **CAPITAL DE TRABAJO:** Los oferentes deberán acreditar este indicador conforme las reglas dispuestas en el pliego de condiciones.<br>• **INDICE DE LIQUIDEZ:** Mayor o igual a 1,2<br>• **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Menor o igual al 0.70<br>• **INDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1<br><br>**2. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes**<br><br>• **CAPITAL DE TRABAJO:** Los oferentes deberán acreditar este indicador conforme las reglas dispuestas en el pliego de condiciones.<br>• **INDICE DE LIQUIDEZ:** Mayor o igual a 1,3<br>• NDICE DE ENDEUDAMIENTO: Menor o igual al 0.70<br>• **INDICE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Mayor o igual a 1 |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN. | **3. Índices de capacidad organizacional para Mipyme.**<br><br>• **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o Igual a 0.02<br>• **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o Igual a 0.01<br><br>**4. Índices de capacidad organizacional para los demás Proponentes**<br><br>• **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o Igual a 0,04<br>• **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o Igual a 0,02. |

| | |
|---|---|
| CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN | • **Oferta Económica.**<br><br>Menor Precio.<br><br>• **Factor de Calidad.**<br><br>Menor tiempo de entrega<br><br>• **Apoyo a la Industria Nacional.**<br><br>Servicios de origen nacional.<br>Servicios de origen extranjero.<br><br>• **Mipymes.**<br><br>• **Emprendimientos y empresas de mujeres.** |

### 8.3.1. REQUSITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

### 8.3.2. CONDICIONES HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

El proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener unas fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| (D) Componentes y Suministros | (31) Componentes y suministros manufactura | (16) Ferretería | (28) Ferretería en general |

La Entidad verificará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos registrados en el RUP, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados clasificaciones: Clientes PÚBLICOS o PRIVADOS.

#### 8.3.2.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### 8.3.2.2. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 3 | 150% |

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en el pliego de condiciones.

### 8.3.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación financiera y de capacidad operacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Para establecer los indicadores financieros y organizacionales, la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura opto por establecer para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los documentos tipo establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para procesos de Infraestructura de Transporte mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía (versión 3) y aun cuando el proceso de contratación es distinto a obra pública de infraestructura de transporte, nada impide al Ente Municipal aplicar los indicadores financiaros y organizacionales como buena práctica y garantía del principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

#### 8.3.3.1. Indicadores Financiaros y organizacionales para Mipymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,2 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en el pliego de condiciones |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,02 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,01 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 8.3.3.2. Indicadores Financiaros y organizacionales para los demás proponentes.

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

| Indicador | Valor concertado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,3 |
| Índice de endeudamiento | ≤ 0,70 |
| Razón de cobertura de intereses | ≥ 1 |
| Capital de trabajo | Definido en el pliego de condiciones |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥ 0,04 |
| Rentabilidad del activo | ≥ 0,02 |

### 8.3.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el pliego de condiciones.

## 8.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,5 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| Total | 100 |

En caso de que la convocatoria se limite a Mipyme, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica, así:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 59,75 |
| Factor de calidad | 20 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Total | 100 |

Las Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten

### 8.4.1. OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas requeridas del servicio a contratar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el FORMATO anexo del pliego de condiciones. Estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

EL MENOR PRECIO OFRECIDO, RECAERÁ SOBRE LA SUMATORIA DEL TOTAL DE LOS ÍTEMS QUE HACEN PARTE DE LA OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá ser estar firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

- 4% estampilla pro – adulto mayor.
- 2% estampilla pro – cultura.
- 1.5% tasa pro – deporte.
- 2% estampilla pro – universidad.
- 5% Fondo de Seguridad.
- RETEICA
- 2.5 % Retención en la fuente para Persona Jurídicas.
- 3.5% Retención en la fuente para Persona Naturales.

- Grandes contribuyentes autoretenedores no les aplica retención en la fuente.
- 15% RETEIVA para personas jurídicas o naturales responsables del IVA.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos.

En el evento de que la oferta económica no discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

#### 8.4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**a)** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**b)** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables al puntaje de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

#### 8.4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

#### 8.4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

**A. Menor Valor.**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$Vmin = Mínimo\ (V1; V2. .; \dots Vm)$$

Donde:

- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

### 8.4.2. FACTOR DE CALIDAD.

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la entidad.

| *Concepto* | *Puntaje* |
|---|---|
| *Menor tiempo de entrega de los bienes objeto del proceso* | *20* |

La entidad asignara 20 puntos por el factor de calidad al proponente que se comprometa en entregar después de la orden de pedido, los bienes objeto del proceso en un término no superior a 12 horas.

Para la asignación del puntaje por el factor de calidad el proponente deberá suscribir el documento que acredite los ofrecimientos adicionales. Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca el factor de calidad en las condiciones requeridas o lo ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en el Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato.

### 8.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| *Concepto* | *Puntaje* |
|---|---|
| *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* | *20* |
| *Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros* | *5* |

### 8.4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional adjunto a los documentos del proceso.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la naturaleza del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

#### 8.4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: **i)** Servicios Nacionales o **ii)** con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional adjunto a los documentos del proceso., alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional adjunto a los documentos del proceso.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional adjunto a los documentos del proceso. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### 8.4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros adjunto a los documentos del proceso, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros adjunto a los documentos del proceso, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 8.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.
Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar

la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

### 8.4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

Los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

### 8.4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

**1** Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

**2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará

alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

**(a)** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**(b)** El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

**(c)** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este

sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**(a)** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

**(b)** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

**(c)** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**12** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

**(a)** La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

**(b)** Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

**(c)** Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**NOTA.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Chinchiná, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso.

Ver Matriz – Riesgos

La Matriz - Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

## 10. ANALISIS QUE SUSTENTA EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos.

### 10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| *Característica* | *Condición* |
|---|---|
| *Clase* | *Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.* |
| *Asegurado/ beneficiario* | *MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8* |
| *Amparos* | *Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.* |
| *Vigencia* | *3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.* |
| *Valor Asegurado* | *Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.* |
| *Tomador* | Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

### 10.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

#### 10.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes dados en alquiler</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde el inicio electrónico</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del Contratista</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | 5.000.000 DEG | N/A | NO |
| | México | NO | N/A | N/A | NO |
| | Perú | SI | 5.000.000 DEG | N/A | NO |
| Canadá | | NO | N/A | N/A | NO |
| Chile | | SI | | N/A | NO |
| Corea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | US$7.008.000 | N/A | NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | 5.000.000 DEG | N/A | NO |
| México | | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | N/A | N/A | NO |
| | Guatemala | SI | N/A | NO | NO |
| | Honduras | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | NO | N/A | N/A | NO |
| Israel | | NO | | | |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | 5.000.000 DEG | | |
| Comunidad Andina | | SI | Independiente del valor del proceso | N/A | SI |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en el municipio de Chinchiná - Caldas, en el mes de marzo de 2026.

**JORGE JOAM CASTAÑEDA DUQUE**
Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (E)

**Proyecto componente técnico:** Arq. Gloria Marcela Arredondo Patiño, Contratista Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
**Aprobó el componente jurídico:** Eliana Vélez Correa – jefe de Oficina Asesora Jurídica
**Revisó y aprobó el componente técnico, presupuestal y de experiencia:** Jorge Joam Castañeda Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura (e)